



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Civil del Circuito
Pitalito – Huila

OFICIO NÚMERO 0797
JUNIO 30 DE 2022

Señores

SOPORTE TÉCNICO RAMA JUDICIAL NEIVA

stecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

stec3neiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO:	SOLICITUD PUBLICACIÓN AVISO
PROCESO	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	UNER AUGUSTO BECERRA LARGO
DEMANDADOS	BANCOLOMBIA S.A
RADICACIÓN	41 551 31 03 001 2021 00148 00

Respetuosamente me permito solicitar su colaboración publicando en la página de la Rama Judicial el auto que adjunto donde se admitió la acción popular de la referencia para dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Anexo: Providencia mencionada.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA MURCIA SCARPETTA
Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pitalito, Huila, dieciocho de enero de dos mil veintidós

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	UNER AUGUSTO BECERRA LARGO
DEMANDADO	BANCOLOMBIA S.A
RADICADO	41 551 31 03 001 2021 00148 00

En razón a que la presente Acción Popular propuesta a nombre propio por el señor UNER AUGUSTO BECERRA LARGO identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.059.701.368 en contra de BANCOLOMBIA S.A. ubicado en la CARRERA 15 No 19 A 01 SUR CENTRO CIAL LOCALES 177 AL 181 de PITALITO - HUILA, por la posible vulneración de los derechos colectivos, dado que la entidad *“La entidad bancaria accionada, no cuenta en sus inmuebles donde presta el servicio al público a nivel país, con baño público apto para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas, cumpliendo normas ntc y normas lcontec”*.

Revisado el escrito, se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, por lo que se admitirá la acción.

Este auto se comunicará al Ministerio Público, a través de la Personería Municipal, con el fin de que intervenga como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos.

Igualmente, se vinculará a la Superintendencia Financiera, como entidad Administrativa encargada de proteger los derechos e intereses colectivos afectados.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito - Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN POPULAR, promovida por el señor UNER AUGUSTO BECERRA LARGO en contra de BANCOLOMBIA S.A. cuya presunta vulneración de los derechos colectivos invocados se dan en la CARRERA 15 No 19 A 01 SUR CENTRO CIAL LOCALES 177 AL 181 en PITALITO - HUILA.

SEGUNDO: A la misma se le imprimirá el trámite de proceso especial consagrado en la Ley 472 de 1998.

TERCERO: Notifíquese al Ministerio Público a través de la Personería Municipal sobre el inicio de esta acción con el fin y si lo estima conveniente asuma la defensa de los derechos e intereses colectivos en ejercicio de su cargo como parte pública, tal como lo establece el inciso 6, artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: Notifíquese al Defensor Regional del Pueblo, sobre el inicio de esta acción con el fin de que pueda intervenir, esto conforme a lo establecido en el inciso 2, artículo 13 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO:: Vincúlese a la Superintendencia Financiera, como entidad encargada de proteger el derecho o interés colectivo vulnerado por la accionada, con el fin de que hagan las manifestaciones e intervenciones que estimen pertinentes en ejercicio de sus funciones.

SEXTO: Notifíquese personalmente el presente auto a la entidad bancaria y a la Superintendencia Financiera, y adviértaseles que cuentan con diez (10) días para contestar la demanda, la cual se le entregara los anexos, en las que se les indicará que tienen derecho a solicitar la práctica de pruebas, tal como lo dispone el artículo 22 de la Ley 472 de 1998. La presente notificación podrá realizarse conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Se dispone el correo electrónico del despacho, **E-mail:** **j01cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co .**

SÉPTIMO: Infórmesele a los miembros de la comunidad a través de la página web de la Rama Judicial, conforme lo dispone el inciso 1 y 2 del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YANETH CONSTANZA DEL S. OME DE MORENO
JUEZ**

Firmado Por:

**Yaneth Constanza Ome De Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pitalito - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**adb3e79f77303671a7f9abef721e5f02dec75927fafc369e8e0e7b2c1d
83904c**

Documento generado en 18/01/2022 10:50:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**